



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 870 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-14-17**, derivado de la revisión al Rubro de Inventarios de materiales almacenados en la Bodega de Distribución del Ministerio de Educación (MINED), que administra la División Administrativa, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el Cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que por las entradas y salidas de materiales se elaboraron las correspondientes requisas y si los saldos en kardex guardan relación con el físico; **c)** Verificar el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y Ex servidores Públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** Se comprobó que el Ministerio de Educación (MINED), Cumplió Con las Normas Técnicas de control interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República, excepto por la situación y debilidad de Control Interno establecida en el referido Informe de Auditoría, siendo esta: **a)** Materiales en Bodega en mal estado, desfasado y sin movimiento; **2)** Se elaboraron las correspondientes requisas por las entradas y salidas de materiales y los saldos en kardex guardan relación con el físico; y **3)** No se encontraron hallazgos por los que se debieran identificar a servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-14-17**, derivado de la revisión al Rubro de Inventarios de materiales almacenados en la Bodega Distribución del Ministerio de Educación, que administra la División



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI- 870 -17**

Administrativa, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ  
M/López